

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR FECHA FIN DE EJERCICIO : 31-12-2007

C.I.F. A79114815

Denominación Social: SOGECABLE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe. La columna CIF, NIF o código similar, que será de carácter no público, se rellenará en la totalidad de los casos en que sea necesario para completar los datos de personas físicas o jurídicas:

NIF, CIF o similar	Otros datos

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
13-12-2006	276.864.614,00	138.432.307	138.432.307

La cifra de capital social y clases de acciones que se expresa es a fecha de cierre del ejercicio (31 de diciembre de 2007). En relación con los cambios posteriores, vid. Apartado G del presente informe.

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos diferentes
A	137.576.803	2,00	1	Ver apartado G
B	855.504	2,00	1	Ver apartado G

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
EVENTOS, S.A.	4.076.358	-	2,945
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	65.181.893		47,089
TELEFÓNICA, S.A.	1.650.544	21.500.085	16,651
VIVENDI	6.611.615	1.000.000	5,498

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto

participación		
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA, S.A. TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	1.000.000 21.500.085	0,722 15,531

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	25-10-2007	Ha superado el 45% del capital social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
D. RODOLFO MARTÍN VILLA	106	0	0
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	0	2.083	0,002
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	59.361	0	0,043
D. LUIS ABRIL PÉREZ	1	0	0
D. JUAN ARENAS URÍA	0	0	0
D. LUIS BLASCO BOSQUED	100	0	0
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	200	0	0
D. JULIO LINARES LÓPEZ	0	0	0
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	0	0	0
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	100	0	0
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	0	0	0
D. IGNACIO POLANCO MORENO	100	19.038	0,014
D. MANUEL POLANCO MORENO	0	0	0
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	0	0	0
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	100	0	0
VIVENDI	6.611.615	1.000.000	5,498

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
JURATE, S.L.	2.083	0,001
JARANCO, S.L.	18.738	0,014
D ^a . MARÍA JARAIZ SALIQUET	100	0
D. IÑIGO POLANCO JARAIZ	100	0
D. ALVARO POLANCO JARAIZ	100	0
SOCIÉTÉ GÉNÉRALE SUCURSAL EN ESPAÑA	1.000.000	0,722

% total de derechos de voto en poder del Consejo de Administración	5,557
---	-------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de opción directos	Número de derechos de opción indirectos	Número de acciones equivalentes	% sobre el total de derechos de voto
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	35.000	0	35.000	0,025

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
EVENTOS, S.A.	Comercial	Venta a distancia en los canales de TV de Sogecable
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	Prestación de servicios
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	Producción de revista de abonados
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	Prestación de servicios de publicidad
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Comercial	Producción audiovisual
TELFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	Contractual	Préstamo subordinado suscrito en 2003
TELFÓNICA, S.A.	Comercial	Prestaciones de servicios técnicos

		audiovisuales
TELEFÓNICA, S.A.	Comercial	Venta de contenidos audiovisuales
TELEFÓNICA, S.A.	Comercial	Servicios de telecomunicaciones
TELEFÓNICA, S.A.	Comercial	Distribución del canal de música ST&Hilo Musical

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No

Intervinientes del pacto parasocial	% de capital social afectado	Breve descripción del pacto

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No

Intervinientes acción concertada	% de capital social afectado	Breve descripción del concierto

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí No

Nombre o denominación social

Observaciones
Vid. Apartado G

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
0	0	0

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas

Total:	

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social

Plusvalía / (Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo	
---	--

A.9. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

<p>La Junta General de Accionistas celebrada el 20 de marzo de 2007 autorizó la adquisición de acciones propias en el acuerdo 7º del Orden del Día, en los siguientes términos:</p> <p>"Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 21 de marzo de 2006, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:</p> <p>Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.</p> <p>Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A.</p> <p>Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.</p> <p>Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.</p> <p>Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003."</p> <p>La Sociedad no ha realizado adquisiciones ni operaciones con acciones propias en el ejercicio 2007.</p>

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social.

Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	-
--	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

Sí No

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	
--	--

Descripción de las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

Sí No

Descripción de las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	21
Número mínimo de consejeros	6

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el Consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
D. RODOLFO MARTÍN VILLA		Presidente	16-12-2003	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI		Vicepresidente	12-04-1989	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO		Consejero Delegado	15-12-1998	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. LUIS ABRIL PÉREZ		Consejero	15-07-2003	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. JUAN ARENAS URÍA		Consejero	16-05-2000	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. LUIS BLASCO BOSQUED		Consejero	15-07-2003	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. DIEGO HIDALGO		Consejero	17-04-2001	21-03-2006	Nombrado por la Junta

SCHNUR					General
D. JULIO LINARES LÓPEZ		Consejero	21-03-2006	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS		Consejero	12-04-1989	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D ^a AGNÈS NOGUERA BOREL		Consejero	18-04-2006	20-03-2007	Nombrada por la Junta General
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ		Consejero	12-04-1989	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. IGNACIO POLANCO MORENO		Consejero	21-03-2006	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. MANUEL POLANCO MORENO		Consejero	21-03-2006	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ		Consejero	12-04-1989	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
D. JAIME TERCEIRO LOMBA		Consejero	16-05-2000	21-03-2006	Nombrado por la Junta General
VIVENDI	D. Jean François Dubos	Consejero	16-03-2004	21-03-2006	Nombrado por la Junta General

Número Total de Consejeros	16
-----------------------------------	----

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

Nombre o denominación social del consejero	Condición del consejero en el momento de cese	Fecha de baja

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	Propuesto en Junta General	CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1
% total del Consejo	6,25

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
D. RODOLFO	Comisión de Gobierno Corporativo,	TELEFÓNICA, S.A.

MARTÍN VILLA	Nombramientos y Retribuciones	
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
D. LUIS ABRIL PÉREZ	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	TELEFÓNICA, S.A.
D. JUAN ARENAS URÍA	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	EVENTOS, S.A.
D. LUIS BLASCO BOSQUED	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	TELEFÓNICA, S.A.
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
D. JULIO LINARES LÓPEZ	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	TELEFÓNICA, S.A.
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
D. IGNACIO POLANCO MORENO	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
D. MANUEL POLANCO MORENO	Propuesto en Junta General	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.
VIVENDI	Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	VIVENDI

Número total de consejeros dominicales	13
% total del Consejo	81,25%

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	SECTORES PUBLICITARIO Y FINANCIERO
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	CATEDRÁTICO DE ECONOMÍA

Número total de consejeros independientes	2
% total del Consejo	12,5%

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento

Número total de otros consejeros externos	
% total del Consejo	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya sea con sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Condición anterior	Condición actual

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
D. JUAN ARENAS URÍA	EVENTOS S.A. es uno de los socios constituyentes de Sogecable, S.A., pertenece al núcleo estable de la Sociedad y ha tenido representante en el Consejo de Administración desde su constitución.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí

No

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
	No ha habido peticiones de esa naturaleza

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

Nombre del consejero	Motivo del cese
-	

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social del consejero	Breve descripción

D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	Todas las facultades del Consejo salvo las legal o estatutariamente indelegables.
---------------------------	---

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	AUDIOVISUAL SPORT, S.L.	Representante de Sogecable S.A., Presidente
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	CANAL CLUB DE DISTRIBUCIÓN DE OCIO Y CULTURA, S.A.	Consejero
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	CANALSATÉLITE DIGITAL, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	CINEMANÍA	Representante de Sogecable S.A., Presidente
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	COMPAÑÍA INDEPENDIENTE DE TELEVISIÓN, S.L.	Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	COMPAÑÍA INDEPENDIENTE DE NOTICIAS DE TELEVISIÓN, S.L.	Representante de Sogecable S.A., Presidente
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	DTS, DISTRIBUIDORA DE TELEVISIÓN DIGITAL, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOCIEDAD GENERAL DEL CINE, S.A.	Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOGECABLE EDITORIAL, S.L.	Representante de Sogecable S.A., Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOGECABLE MEDIA, S.L.	Representante de Sogecable S.A., Presidente y Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOGEPAQ, S.A.	Presidente y Consejero Delegado

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	SAPRI INVERSIONES 2000 SICAV	Presidente
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero

D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELFÓNICA , S.A.	Consejero Delegado
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	ALTADIS, S.A.	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, S.A.	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	VISCOFAN, S.A.	Consejero
Dª AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejera
Dª AGNES NOGUERA BOREL	LIBERTAS 7, S.A.	Consejera Delegada
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	VALSEL INVERSIONES SICAV, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	EURE K INVERESIONES SICAV, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT III INTERNACIONAL SICAV, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT INVERSIONES SICAV, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	NOMIT IV GLOBAL SICAV, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	RUCANDIO INVERSIONES SICAV, S.A.	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	Consejero
D. JAIME TERCEIRO LOMBA	TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA, S.A.	Consejero

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

Sí

No

Explicación de las reglas

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

	Sí	No
--	-----------	-----------

La política de inversiones y financiación	X	
La definición de la estructura del grupo de sociedades	X	
La política de gobierno corporativo	X	
La política de responsabilidad social corporativa	X	
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	X	
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	X	
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	X	
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.	X	

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	2.115
Retribución variable	0
Dietas	462
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	2.577

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribución fija	0
Retribución variable	0

Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/u otros instrumentos financieros	0
Otros	0
TOTAL:	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Créditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) **Remuneración total por tipología de consejero:**

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	1.274	0
Externos Dominicales	1.099	0
Externos Independientes	204	0
Otros Externos		0
Total	2.577	0

d) **Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante:**

Remuneración total consejeros (en miles de euros)	2.577
Remuneración total consejeros/ beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	0

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
D. CARLOS ABAD RICO	Director General (Digital+)
D. DANIEL GAVELA ABELLA	Director General de Cuatro
D. IGNACIO CAMPO ARTIÑANO	Director General de Compras y Gestión de Derechos
D. JUAN CASAL VELASCO	Director General de Sogecable Media
D. FERNANDO MARTÍNEZ ALBACETE	Director General Económico Financiero
D. GUSTAVO ALVAREZ SANTOS	Director de Desarrollo Corporativo
D. PAUL BROWN	Director Comercial de Sogecable Media
D. JAVIER GARCÍA BURGOS	Director de Comunicación y Relaciones Externas
D. JOSÉ GOIZUETA SAGÜÉS	Director Comercial y de Márketing (Digital+)
D. JOSÉ M ^a IZQUIERDO RODRÍGUEZ	Director de Informativos
D. FERNANDO JEREZ HUETE	Director de Antena Cuatro
D. ALEX MARTÍNEZ ROIG	Director de Contenidos Digital +
D. DOMINGO NIETO MENDOZA	Director de Operaciones
D ^a ELENA SÁNCHEZ RAMOS	Directora de Contenidos Cuatro
D. IÑIGO DAGO ELORZA	Secretario General

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.675
--	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
--------------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas		

	SÍ	NO
¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?		

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto:

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
<p>El sistema retributivo de los Consejeros está determinado en el art. 28 de los Estatutos Sociales. Dicho precepto señala que la retribución de los Consejeros que en ningún caso será una participación en las ganancias, consiste en dietas de asistencia, en los términos que acuerde el Consejo de Administración dentro de los límites que acuerde la Junta General, así como en una asignación fija anual, en los términos que acuerde el propio Consejo de Administración dentro también de los límites que para dicha asignación fije la Junta General. La retribución de los distintos Consejeros podrá variar en función de su cargo y de sus servicios en las distintas Comisiones del Consejo de Administración (art.28 Estatutos). Los Consejeros Ejecutivos tienen asimismo una retribución, fija y variable, que se adecua al sistema retributivo del personal directivo.</p> <p>En virtud de los apartados d) y e) del punto 2 del artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones es la encargada de informar y revisar el régimen de retribuciones de los Consejeros y propone los planes de incentivos.</p> <p>El informe de gestión explica el sistema retributivo de los Consejeros y personal directivo.</p>

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones:

	Sí	No
A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.		X

La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	X	
--	----------	--

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

Sí **X** No

	Sí	No
Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	X	
Conceptos retributivos de carácter variable	X	
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.		X
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán	X	

No hay previstos sistema de previsión.

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

Sí **X** No

Cuestiones sobre las que se pronuncia el informe sobre la política de retribuciones
Según el artículo 5 del Reglamento del Consejo, el Consejo debe aprobar la política general de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos, en particular la retribución de los Consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos. El informe del Consejo sobre la política retributiva se refiere al régimen retributivo del Consejo y al del personal directivo y explica los diferentes conceptos que componen cada uno de ellos.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
Además de otras funciones, en materia retributiva la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones tiene las siguientes: - Proponer al Consejo de Administración: i) la política general de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, y ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus

contratos

- Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.
- Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.

La Comisión ha participado activamente durante el año 2007 en la determinación de la política retributiva de la compañía, proponiendo al Consejo las retribuciones de los Consejeros Ejecutivos y aprobando las bandas salariales del personal directivo y la retribución de los altos directivos de la Compañía.

	Sí	No
¿Ha utilizado asesoramiento externo?		X
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero Delegado
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. LUIS ABRIL PÉREZ	TELEFÓNICA, S.A.	Director General
D. JUAN M ^a ARENAS URÍA	EVENTOS, S.A.	Administrador Único
D. LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	Presidente Ejecutivo
D. LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFÓNICA, S.A.	Director General
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA, S.A.	Consejero Delegado
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero y Presidente de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones
D ^a AGNES NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejera
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero
D. IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	Consejero

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Descripción relación

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí No

Descripción modificaciones
El Consejo de Administración, en su reunión de 13 de febrero de 2007, aprobó modificar el Reglamento Interno del Consejo de Administración de Sogecable S.A.. De las modificaciones del Reglamento se rindió cuenta a la Junta General de Accionistas celebrada en marzo de 2007. Las principales modificaciones afectaron a la redefinición de las competencias del Consejo de Administración, la atribución de las competencias en materia de gobierno corporativo, que anteriormente tenía la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, adaptando en consecuencia las funciones de cada una de ellas y a la incorporación de ciertas recomendaciones sobre gobierno corporativo.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

<p>Según los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo, los procedimientos para el nombramiento y reelección, evaluación y remoción de los Consejeros serán los siguientes:</p> <p>Nombramiento de Consejeros: Los Consejeros serán designados por la Junta General o, con carácter provisional, por el Consejo, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Sociedades Anónimas y los Estatutos Sociales.</p> <p>Las propuestas de nombramiento de Consejeros que someta el Consejo a la consideración de la Junta General y los acuerdos de nombramiento que adopte dicho órgano en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán ser respetuosos con lo dispuesto en el Reglamento Interno del Consejo y estar precedidos del correspondiente informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, el cual no tendrá carácter vinculante. En el caso de Consejeros independientes, será necesario que su nombramiento sea propuesto por la Comisión de Gobierno Corporativo, Retribuciones y Nombramientos.</p> <p>Designación de Consejeros externos: El Consejo y la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia.</p> <p>Reelección de Consejeros: Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo decida someter a la Junta General habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones en el que se evaluará el desempeño y la dedicación al cargo de los Consejeros propuestos durante el mandato precedente.</p> <p>Duración del cargo: Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser reelegidos. Los Consejeros designados por cooptación ejercerán su cargo hasta la fecha de reunión de la primera Junta General.</p> <p>Cese de los Consejeros: Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General en uso de las atribuciones que tiene conferidas legal o estatutariamente. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none">Quando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.Quando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado.Quando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
--

d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.
 El Consejo no propondrá el cese de ningún Consejero Independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo.
 Los miembros de las Comisiones cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejero.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Vid. Apartado B.1.19

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

Sí No

Medidas para limitar riesgos

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

Sí No

Explicación de las reglas
El Consejo se reunirá, de ordinario trimestralmente y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía así como cuando lo soliciten al menos tres Consejeros (Art. 15 Reglamento del Consejo)

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí No

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Adopción de acuerdos		
Descripción del acuerdo	Quórum	Tipo de Mayoría
Todos los acuerdos excepto los casos en los que la Ley exija mayoría reforzada	La mitad más uno de los miembros	Mayoría absoluta de los presentes o representados

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

Sí No

Descripción de los requisitos

--

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

Sí No

Materias en las que existe voto de calidad

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí No

Edad límite presidente

Edad límite consejero delegado Edad límite consejero

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del Consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

Sí No

Número máximo de años de mandato	
---	--

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación.

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Actualmente el número de Consejeras es de una. El Consejo de Administración y la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones se encargan de que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

Sí No

Señale los principales procedimientos
El Consejo y la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones procurarán, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, que la elección de los candidatos recaiga sobre personas de reconocida competencia y experiencia (art. 18 Reglamento del Consejo). La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones no ha establecido ningún procedimiento específico para la selección de consejeros. La Comisión no ha apreciado nunca discriminación de ningún tipo en la elección de los consejeros.

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

El consejero que no pueda asistir a una reunión, podrá conferir su representación a otro consejero que asista, debiendo ser tal representación por escrito y con carácter especial para cada Consejo.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el Consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del Consejo	6
Número de reuniones del Consejo sin la asistencia del Presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la Comisión ejecutiva o delegada	5
Número de reuniones del Comité de auditoría	5
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos y retribuciones	2
Número de reuniones de la Comisión de nombramientos	-
Número de reuniones de la Comisión retribuciones	-

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de reuniones del Consejo sin la asistencia de todos sus miembros: 6

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	10
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	10,42

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

Sí No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el Consejo:

Nombre	Cargo

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de Administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración regula este tipo de mecanismos, a través de las facultades delegadas en la Comisión de Auditoría.

La Comisión de Auditoría sirve de apoyo al Consejo para el mejor desempeño de sus funciones, en particular en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la compañía.

La Comisión de Auditoría garantiza la correcta elaboración y llevanza de las cuentas de la siguiente forma:

- Tiene conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Compañía, revisa las cuentas de la Compañía, vigila el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, e informa de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección de la Compañía;
- Mantiene relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y especialmente cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, para conocer con la debida antelación la evolución de la auditoría de las cuentas y revisa éstas con carácter previo a su presentación ante el Consejo para su formulación.
- Mantiene relaciones con los auditores para recibir aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del Consejo tiene la condición de consejero?

Sí No

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

El Consejo nombrará un Secretario, en el que deberá concurrir la condición de letrado, y que no precisará ser Consejero. El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano. El Secretario, cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados. La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones informará sobre la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo.

	Sí	No
¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	X	
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?		X
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	X	
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?		X

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

Sí No

Observaciones
No está previsto que la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones informe sobre el cese del Secretario.
El Secretario auxiliará al Presidente en sus labores y deberá proveer para el buen funcionamiento del Consejo ocupándose, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias, de conservar la documentación social, de reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones y de dar fe de los acuerdos del órgano.
El Secretario, cuidará en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Consejo y de que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetadas.

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Vid. Respuesta B.1.32

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No

Explicación de los desacuerdos

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	3	3
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe total facturado por la firma de auditoría (en %)	0	0,668	

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las Cuentas Anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Sí No

Explicación de las razones
<p>Tras la reforma fiscal aprobada en el ejercicio 2006, el Grupo Sogecable procedió a modificar el valor de los activos y pasivos por impuestos diferidos registrados en ejercicios anteriores, ajustándolos a los tipos impositivos vigentes en el momento de su recuperación estimada. El efecto de dicho ajuste ascendió a 164.112.000 euros aproximadamente, y se registró en el epígrafe “Resultados negativos de ejercicios anteriores” del Balance de situación consolidado a 31 de diciembre de 2006, por entender los Administradores que se trataba de un ajuste de valor que estaba asociado a activos y pasivos fiscales registrados en ejercicios anteriores, y con el objetivo de que la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada del ejercicio 2006 reflejara fielmente los resultados derivados de los negocios del Grupo en el ejercicio. De esta forma, los activos y pasivos fiscales del balance consolidado a 31 de diciembre de 2006 quedaron registrados a su valor estimado de recuperación, al tiempo que los fondos propios del Grupo a dicha fecha incluían en su totalidad el efecto contable derivado de la mencionada modificación de la normativa fiscal.</p> <p>Por la naturaleza de la salvedad descrita, los efectos de la misma han quedado resueltos en el ejercicio 2007, tal y como indica el Informe Especial emitido por los auditores del Grupo, Deloitte, S.L., con fecha 17 de julio de 2007, y comunicado a la CNMV con ocasión de la publicación de resultados del primer semestre de 2007.</p>

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	17	16

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría / Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	100%	94,12%

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD OBJETO	% PARTICIPACIÓN	CARGO O FUNCIONES
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,556	Consejero Delegado
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejero Delegado
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	DIARIO EL PAÍS, S.L.	0	Consejero Delegado
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	SOCIEDAD DE SERVICIOS	0	Consejero

	RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.		
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	PRISA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.L.	0	Representante De Prisa, Consejero
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	GRUPO MEDIA CAPITAL SGPS, S.A.	0	Consejero
D. JUAN LUIS CEBRIÁN ECHARRI	LE MONDE, S.A.	0	Consejero
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,007	Consejero
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0	Consejero
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejero
D. JAVIER DÍEZ DE POLANCO	PRISA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.L.	0	Representante Del Consejero Promotora De Publicaciones, S.L.
D. LUIS ABRIL PÉREZ	TELEFÓNICA, S.A.	0	Director General
D. JUAN ARENAS URÍA	EVENTOS, S.A.	0	Administrador Único
D. LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFÓNICA, S.A.	0,002	Director General
D. LUIS BLASCO BOSQUED	TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	0	Presidente Ejecutivo
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,001	Consejero
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejero
D. DIEGO HIDALGO SCHNUR	DIARIO EL PAÍS, S.L.	0	Consejero
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA, S.A.	0,002	Consejero Delegado
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA O2 CZECH REPUBLIC, AS	0	Vicepresidente Del Supervisory Board
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA O2 EUROPE, PLC	0	Consejero
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U	0	Consejero
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELEFÓNICA DATACORP, S.A.U.	0	Consejero
D. JULIO LINARES LÓPEZ	TELECOM ITALIA, S.P.A.	0	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,01	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0	Consejero
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejero

D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	UNIVERSAL MUSIC SPAIN, S.L.	0	Presidente
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0	Consejera, Miembro De Comisión Ejecutiva Y Comité De Auditoría
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	DIARIO EL PAÍS, S.L.	0	Consejera
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0	Consejera
Dª AGNÈS NOGUERA BOREL	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejera
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,008	Consejero
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A.	0	Consejero
D. FRANCISCO PÉREZ GONZÁLEZ	DIARIO EL PAÍS, S.L.	0	Consejero
D. IGNACIO POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,008%	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.A	0	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	DIARIO EL PAÍS, S.L.	0	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	SOCIEDAD DE SERVICIOS RADIOFÓNICOS UNIÓN RADIO, S.L.	0	Presidente
D. IGNACIO POLANCO MORENO	GRUPO SANTILLANA DE EDICIONES, S.L.	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	0,001	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	PROMOTORA DE EMISORAS DE TV, S.A.	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	DIARIO AS, S.L.	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	GRUPO MEDIA CAPITAL SGPS, S.A.	0	Consejero Delegado
D. MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL INTERNET, S.A.	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	VERTIX, SGPS, S.A.	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	MEGLO MEDIA GLOBAL, SGPS, SA	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL - EDITORIA MULTIMEDIA, SA	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	UNIDIVISA - PROMOÇÃO DE PROJECTOS DE MEDIA, SA	0	Presidente

D. MANUEL POLANCO MORENO	MED CAP TECHNOLOGIES - DESENVOLVIMENTO ECOMERCIALIZAÇÃO E SISTEMAS DE COMUNICAÇÃO, SA	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	KIMBERLEY TRADING, SA	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	TVI - TELEVISÃO INDEPENDENTE, SA	0	Presidente
D. MANUEL POLANCO MORENO	NBP - PRODUÇÃO DE VIDEO, SA	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	MULTICENA - EQUIPAMENTO DE SOM E IMAGEM, SA	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	FEALMAR - EMPRESA DE TEATRO ESTUDIO DE LISBOA, SA	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	CLMC - MULTIMEDIA, SA	0	Consejero
D. MANUEL POLANCO MORENO	MEDIA CAPITAL ENTERTAINMENT - PRODUÇÃO DE EVENTOS, LD ^a	0	Consejero
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	MEDIA PLANNING GROUP, S.A.	0,00089%	Presidente
D. LEOPOLDO RODÉS CASTAÑÉ	HAVAS	0	Consejero

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

Sí

No

Detalle el procedimiento
<p>Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros externos pueden acordar por mayoría la contratación con cargo a la Compañía de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.</p> <p>El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.</p> <p>La decisión de contratar dichos servicios ha de ser comunicada al Presidente y se formalizará a través del Secretario. Cuando a juicio del Presidente y del Consejero Delegado, dicha contratación no se considere precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos, cuando su coste no sea razonable a la vista de la importancia del problema, o cuando dicho asesoramiento pueda ser dispensado adecuadamente por expertos y técnicos de la Compañía, el Presidente podrá someter dicha solicitud a la Comisión Ejecutiva. En todo caso, cuando se hubiera atendido una petición de esta naturaleza, el Presidente lo pondrá en conocimiento del Consejo o de la Comisión Ejecutiva, tan pronto como sea posible (art. 28 Reglamento del Consejo).</p>

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí

No

Detalle el procedimiento
<p>En el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración se establece que este órgano se reunirá, de ordinario, trimestralmente y cuantas veces lo estime oportuno el Presidente para el buen funcionamiento de la Compañía así como cuando lo soliciten al menos tres Consejeros.</p> <p>La convocatoria de las sesiones incluirá siempre el orden del día de la sesión y se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o la del Secretario o Vicesecretario por orden del Presidente. La convocatoria se cursará con una antelación mínima de ocho días al domicilio designado por cada Consejero.</p> <p>La convocatoria del Consejo a instancia de Consejeros, se realizará dentro de los quince días siguientes a su petición.</p> <p>Será responsabilidad del Consejero Delegado preparar y facilitar al resto de los Consejeros toda la información necesaria para la adopción de los acuerdos propuestos en el orden del día de cada reunión del Consejo y de la Comisión Ejecutiva con una antelación de al menos tres días hábiles respecto de la fecha de la respectiva reunión. La información facilitada deberá ser completa e incluirá siempre que la naturaleza del asunto a debatir así lo requiera, planes de negocios, resúmenes de acuerdos y cualquier otro documento que pudiera ser necesario o conveniente en cada caso.</p> <p>No obstante, en supuestos de urgencia, el Consejero Delegado podrá facilitar a los Consejeros la información disponible con menor antelación a la prevista en el párrafo anterior. En todo caso, la información deberá ser suficiente para la adopción de los acuerdos previstos en el orden del día de la reunión.</p> <p>El Presidente y el Consejero Delegado gozarán siempre de la facultad de someter al Consejo aquellos asuntos que estimen conveniente para la buena marcha de la Compañía con independencia de que figuren o no en el orden del día de la sesión.</p> <p>No serán de aplicación los plazos de antelación que se indican en los apartados anteriores, cuando a juicio del Presidente las circunstancias así lo justifiquen.</p>

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

Sí No

Explique las reglas
<p>Los Consejeros deberán comunicar a la Sociedad aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII del “Reglamento Interno de Conducta de Sogecable S.A. y de su Grupo de Sociedades”.</p> <p>Los consejeros están sujetos a la obligación de no competencia (art. 35 Reglamento del Consejo). Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.</p> <p>b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado.</p> <p>c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.</p> <p>d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.</p>

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

Sí No

Nombre del Consejero	Causa Penal	Observaciones

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

Sí No

Decisión tomada	Explicación razonada
Procede continuar / No procede	

B.2. Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Rodolfo Martín Villa	Presidente	Consejero Externo Dominical
D. Juan Luis Cebrián	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Javier Díez de Polanco	Vocal	Consejero Ejecutivo
D. Luis Blasco Bosqued	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Diego Hidalgo Schnur	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Ignacio Polanco Moreno	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Leopoldo Rodés Castañé	Vocal	Consejero Independiente
D. Jaime Terceiro Lomba	Vocal	Consejero Independiente
D. Iñigo Dago Elorza	Secretario	No consejero

COMISIÓN DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
D. Jaime Terceiro Lomba	Presidente	Consejero Independiente
D. Gregorio Marañón Bertrán de Lis	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Juan Arenas Uría	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Julio Linares López	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Iñigo Dago Elorza	Secretario	No consejero

En relación con los cambios en la Comisión de Auditoría, vid. Apartado G

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
D. Leopoldo Rodés Castañé	Presidente	Consejero Independiente
D. Juan Luis Cebrián Echarri	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Javier Díez de Polanco	Vocal	Consejero Ejecutivo
D. Luis Abril Pérez	Vocal	Consejero Externo Dominical
D. Juan Arenas Uría	Vocal	Consejero Externo Dominical

D. Iñigo Dago Elorza	Secretario	No consejero
----------------------	------------	--------------

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología

COMISIÓN DE _____

Nombre	Cargo	Tipología

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones:

	Sí	No
Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	X	
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	X	
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	X	
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa		X
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	X	
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	X	
Asegurar la independencia del auditor externo	X	

En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.	X	
---	---	--

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

COMISIÓN EJECUTIVA

Según los artículos 30 y ss de los Estatutos sociales, la Comisión Ejecutiva estará integrada por un máximo de 11 miembros del Consejo y formarán parte siempre de la misma el Presidente y el Consejero Delegado, eligiendo el Consejo los demás miembros de entre los Consejeros, previo acuerdo adoptado con el voto favorable de dos tercios de sus componentes.

A las reuniones de la Comisión asistirán, cuando sean convocados, con voz pero sin voto, los directores generales y demás directivos cuyos informes sean convenientes para la marcha de la Compañía.

La Comisión se reunirá con carácter mensual excepto en aquellos meses en que se celebre reunión del Consejo y, en todo caso, al menos seis veces al año –aunque en el año 2007 se han celebrado cinco reuniones de la Comisión porque se han celebrado seis reuniones del Consejo-, y siempre que lo aconsejen los intereses de la Compañía a juicio del Presidente, a quien, en todo caso, corresponde convocarla con la suficiente antelación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes presentes o representados.

La Comisión Ejecutiva tiene las siguientes facultades:

- 1.- Asumir la inspección de todos los servicios de la Sociedad, vigilando la administración y el desarrollo de la actividad social, de conformidad con los acuerdos del Consejo.
- 2.- Aprobar el nombramiento, así como las atribuciones de los directores generales, a propuesta del Consejero Delegado.
- 3.- Recibir informes circunstanciados y periódicos sobre la marcha de los negocios.
- 4.- Adoptar, en cualquier circunstancia, las medidas que estime oportunas para mejor defensa de los intereses de la Sociedad.
- 5.- Examinar los planes financieros y el proyecto de cuentas anuales para someterlos a la formulación del Consejo de Administración.
- 6.- Cualesquiera otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley de Sociedades Anónimas.

COMISIÓN DE AUDITORÍA

La Comisión de Auditoría estará formada por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), y en todo caso con mayoría de consejeros no ejecutivos.

La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso la revocación o no renovación, y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional;

- c) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Sociedad;
- d) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;
- e) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año.

COMISIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO, NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

La Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones estará formada por un mínimo de tres y un máximo de cinco Consejeros Externos, a determinar por acuerdo del Consejo a propuesta de su Presidente. También formará parte de esta Comisión el Consejero Delegado. El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros.

Sin perjuicio de cualquier otro cometido que le pudiera asignar el Consejo, la Comisión tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- a) Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y proponer el nombramiento de los Consejeros Independientes.
- b) Informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo.
- c) Proponer al Consejo de Administración: i) la política general de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, y ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- d) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía.
- e) Aprobar los contratos tipo para los altos directivos.
- f) Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo.
- g) Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual sobre gobierno corporativo.
- h) Presentar al Consejo de Administración, un informe para la evaluación del funcionamiento y de la composición del Consejo.
- i) Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informes sobre las medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía; Ejercer aquellas otras competencias asignadas a dicha Comisión en el presente Reglamento.

La Comisión se reunirá cada vez que el Consejo o su Presidente solicite la emisión de un informe o la aprobación de propuestas en el ámbito de sus competencias y siempre que, a juicio del Presidente de la Comisión, resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Presidente de la Comisión informará al Consejo de los asuntos tratados en las reuniones de la Comisión y de los acuerdos que ésta adopte.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión	Breve descripción
Comisión Ejecutiva	<ul style="list-style-type: none"> - Asumir la inspección de todos los servicios de la Sociedad, vigilando la administración y el desarrollo de la actividad social, de conformidad con los acuerdos del Consejo. - Aprobar el nombramiento, así como las atribuciones de los directores generales, a propuesta del Consejero Delegado. - Recibir informes circunstanciados y periódicos sobre la marcha de los

	<p>negocios.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adoptar, en cualquier circunstancia, las medidas que estime oportunas para mejor defensa de los intereses de la Sociedad. - Examinar los planes financieros y el proyecto de cuentas anuales para someterlos a la formulación del Consejo de Administración. - Cualesquiera otras facultades que le sean delegadas por el Consejo de Administración conforme a la ley de Sociedades Anónimas.
Comisión de Auditoría	<ul style="list-style-type: none"> - Informar a la Junta sobre cuestiones que planteen los accionistas en materia de su competencia. - Proponer al Consejo la designación del auditor de cuentas externo y en su caso la revocación o no renovación, y proponer las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional. - Supervisar los servicios de auditoría interna. - Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno, revisar las cuentas, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y principios de contabilidad, informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables de la dirección; - Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.
Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones	<ul style="list-style-type: none"> - Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros y proponer el nombramiento de los Consejeros Independientes. - Informar sobre la propuesta de nombramiento del Secretario del Consejo. - Proponer al Consejo: i) la política general de retribuciones de los Consejeros y altos directivos, y ii) la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos. - Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Compañía. - Aprobar los contratos tipo para los altos directivos. - Informar sobre las propuestas de nombramiento de los miembros de las Comisiones del Consejo. - Proponer al Consejo de Administración el Informe Anual sobre gobierno corporativo. - Presentar al Consejo un informe para la evaluación del funcionamiento y de la composición del Consejo. - Examinar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta en los mercados de valores, del presente Reglamento y, en general, de las reglas de gobierno de la Compañía y hacer las propuestas necesarias para su mejora. En particular, corresponde a la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones recibir información y, en su caso, emitir informes sobre medidas disciplinarias a los altos directivos de la Compañía;

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Toda la regulación de las Comisiones del Consejo de Administración está disponible en los Estatutos, Reglamento Interno del Consejo de Administración y Reglamento Interno de Conducta (disponibles en www.sogecable.com). Sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo aprobadas en 2007, vid. apartado B.1.18. Los cambios relativos a la denominación de las Comisiones de Auditoría y de Gobierno Corporativo, Nombramientos y

Retribuciones, se han incorporado en los Estatutos Sociales, según acuerdo de la Junta General Ordinaria de 20 de marzo de 2007. (más información en www.sogecable.com).

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

Sí No

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

Sí No

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO TELEFÓNICA	GRUPO TELEFÓNICA	Comercial contractual	Prestación de servicios	23.871
PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A.	GRUPO PRISA	Comercial	Recepción de servicios	32.399
TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	TELEFÓNICA DE CONTENIDO S, S.A.	Contractual	Intereses abonados	20.212
TELEFÓNICA DE CONTENIDOS, S.A.	TELEFÓNICA DE CONTENIDO S, S.A.	Contractual	Acuerdos de financiación: préstamos	193.925

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
D. GREGORIO MARAÑÓN BERTRÁN DE LIS	SOGECABLE, S.A.	Civil	Prestación de servicios	60

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

Sí No

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la situación de conflicto de interés

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

Los Consejeros deberán comunicar a la Sociedad aquellas situaciones que puedan suponer la existencia de conflictos de interés, dando cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII del “Reglamento Interno de Conducta de Sogecable S.A. y de su Grupo de Sociedades”. Los Consejeros remitirán la comunicación al Presidente del Consejo. En caso de que la situación de conflicto afecte al Presidente, a los Vicepresidentes, al Consejero Delegado o a los Presidentes de las Comisiones del Consejo, éstos comunicarán dicha circunstancia a la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones.

Las transacciones profesionales o comerciales, directas o indirectas, de los Consejeros (o de las personas a ellos vinculadas si son operaciones de importe superior a 60.000 euros) con la Entidad o con cualquiera de sus Sociedades filiales, habrán de ser autorizadas por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Las transacciones realizadas por personas vinculadas a los Consejeros cuya cuantía no supere los 60.000 euros, requerirán la autorización de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones..

El Consejero deberá abstenerse de intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle directa o indirectamente interesado. Los consejeros que estén afectados por una operación vinculada, además de no ejercer su derecho de voto, se ausentarán de la sala de reuniones mientras se delibera y vota sobre estos asuntos.

La autorización del Consejo de Administración no se entenderá precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- i) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- ii) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- iii) Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la persona o entidad receptora del servicio.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

Sí No

Identifique a las sociedades filiales que cotizan en España:

Sociedades filiales cotizadas

Indique si han definido públicamente con precisión las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;

Sí No

Defina las eventuales relaciones de negocio entre la sociedad matriz y la sociedad filial cotizada, y entre ésta y las demás empresas grupo

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés entre la filial cotizada y la demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de interés

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Dentro de una estrategia de potenciación de los mecanismos de diagnóstico, control y minimización de riesgos de manera sistemática y eficiente, Sogecable lleva a cabo la identificación y clasificación de los activos en función de los riesgos inherentes o circunstanciales a los que están sometidos, ordenándolos por valor, criticidad y contribución a los procesos de negocio.

Para materializar la estrategia, desarrolla un análisis de riesgo que le permite identificar y clasificar los activos y los riesgos asociados.

Asimismo, se han identificado de forma global las acciones necesarias que permiten conocer el nivel de riesgo al que está sometida la actividad y actuar de forma continua para mantener la organización en niveles aceptables.

El marco de control interno adoptado por el Grupo Sogecable está basado en el modelo COSO, de reconocido prestigio en los entornos financieros internacionales, cuyos objetivos son:

- la eficacia y eficiencia de sus operaciones,
- la salvaguarda de los activos
- la fiabilidad de la información financiera y
- el cumplimiento de leyes y normas.

De forma periódica se revisa la operatividad de los sistemas de control del riesgo implantados en las principales unidades de negocio y sociedades, abarcando los controles, operativos y técnicos, que incluyen la puesta al día según la legislación y normativas de seguridad aplicables a cada uno de los sectores a los que se refieren los diversos planes.

Los principales riesgos detectados y los mecanismos de mitigación de los mismos se concretan en:

A) Control de Riesgos de Cambio y Repatriación de Fondos y Préstamos

Con el fin de cubrir el riesgo de cambio, que suponen los pagos por las compras de derechos audiovisuales a los principales proveedores internacionales, en su mayor parte denominados en dólares norteamericanos, Sogecable realiza las correspondientes coberturas, a la vista de las previsiones que recibe de los departamentos afectados.

Anualmente, coincidiendo con la elaboración y aprobación de los presupuestos del siguiente ejercicio, se procede al estudio de las previsiones de los principales analistas y se fija un tipo de cambio de referencia para dicho año.

Teniendo en cuenta dicho valor, así como las posiciones contratadas previamente con vencimiento en ese año, se procede a complementar coberturas de modo que se pueda alcanzar o mejorar el objetivo fijado, mediante una gestión dinámica de posiciones.

Para ello se utilizan los diversos instrumentos que existen en el mercado, desde los más tradicionales, como el seguro de cambio, hasta las más actuales como son las operaciones con derivados.

B) Seguros y política de seguros

La política de Sogecable con relación a seguros, se basa en cubrir los riesgos identificables que conlleva su actividad, mediante las correspondientes pólizas. A estos efectos, Sogecable tiene contratadas pólizas de daños al patrimonio, seguros a todo riesgo de daños materiales y averías, que aseguran los equipos y seguros de protección integral de comercios y oficinas, transporte de mercancías: cobertura de todo riesgo en el territorio nacional e importaciones (caso de descodificadores y tarjetas digitales) y en caso de viajes nacionales e internacionales por cualquier medio de transporte (caso de equipos móviles de grabación), responsabilidad civil, de explotación, patronal y de productos; y seguro colectivo de vida y accidentes de los trabajadores.

C) Sistemas de información, infraestructuras y tecnología

Sogecable cuenta con un Centro de Proceso de Datos de última generación en sus oficinas centrales en Tres Cantos donde residen sistemas que sirven de soporte a las aplicaciones informáticas de la compañía. Ante la posible interrupción prolongada de estos servicios se ha diseñado un plan de contingencias compuesto por una serie de equipos y de procedimientos que una vez activados restablecerían la actividad al

50% del rendimiento habitual, permitiendo aumentar este rendimiento según se vayan dotando los equipos en contingencia. En cualquier caso la integridad de la información siempre estaría garantizada.

El centro de contingencia está situado a una distancia suficiente de donde residen los sistemas en producción y el tiempo en el que se restablecerían los sistemas sería de un máximo de 6 horas para el sistema más crítico y de un máximo de 72 horas para el sistema con mayor volumen de datos. En esta franja de tiempo existen sistemas llamados de servicios mínimos con los que se cubrirían determinados servicios críticos hasta haber dejado operativa toda la información.

Estos sistemas de gestión se han aplicado también, desde su lanzamiento, al canal de televisión en abierto Cuatro.

Determinadas actividades del Grupo dependen de una serie de infraestructuras y sistemas tecnológicos que pertenecen a terceros, por lo que los planes de riesgos previstos prevén los eventuales fallos que podrían dar lugar a una interrupción temporal de las actividades. En este sentido, los puntos determinantes se encuentran relacionados con la actividad principal, que es la prestación de servicios a los abonados de la televisión de pago, protegiéndose y garantizándose dicha actividad con una redundancia o duplicidad de las infraestructuras y sistemas tecnológicos, desde la producción de las señales de televisión en el propio centro emisor, las transmisiones por cable o radiodifundidas hasta el enlace ascendente al satélite o las emisiones terrestres de señales y canales de televisión. La redundancia o duplicidad se asegura directamente con los medios de Sogecable y mediante la subcontratación de los servicios correspondientes que garantizan la existencia de vías o caminos alternativos para las infraestructuras con diferentes empresas, que aseguran un riesgo mínimo y una solución rápida y prevista en las posibles contingencias de la actividad de Sogecable. En cuanto a la emisión de las señales de televisión desde los sistemas de satélites Astra e Hispasat, esta duplicidad asegura y garantiza la reducción de los posibles riesgos derivados de una eventual interrupción de las emisiones de los servicios de televisión a los abonados.

En general, el sistema de riesgos se adecua al perfil de riesgos inherentes al negocio de Sogecable, ligados a la propia naturaleza del negocio de televisión de pago y producción y distribución cinematográfica, cuyo objetivo está dirigido a incentivar el consumo de la televisión de pago, principalmente.

D) Contenidos de la televisión

El negocio de la televisión, y especialmente el de la televisión de pago se sustenta en su capacidad de ofrecer programación de carácter exclusiva y de alta calidad en los contenidos. Sogecable tiene suscritos contratos con los principales proveedores de contenidos premium y temáticos, de vencimientos periódicos, para garantizar la prestación continuada de un servicio de calidad a sus abonados y telespectadores. La capacidad para asegurar en el futuro la continuidad del suministro de contenidos de televisión constituye un riesgo inherente al negocio de la televisión.

E) Sistemas de prevención en recursos humanos

Sogecable ha continuado en 2007 reforzando los instrumentos de Prevención de Riesgos Laborales, en línea con su máximo compromiso con la seguridad y salud laboral, destacando la formación y la participación social y la integración de los criterios preventivos.

Asimismo, se ha continuado con la elaboración de protocolos de actuación para las diferentes actividades que consideran aspectos de ergonomía, salud y seguridad industrial y las fichas de prevención.

Asimismo, Sogecable otorga una gran importancia a todos los temas relacionadas con la salud laboral, desarrolla políticas de medicina preventiva y realiza seguimientos individuales que permiten acelerar determinados procesos de recuperación y prestando especial atención a colectivos específicos.

F) Organización
 Todos los recursos y mecanismos habilitados para la minimización de los riesgos, son armonizados y coordinados mediante la elaboración de la documentación normativa y de operación segura de activos, al objeto de asegurar un nivel de riesgo homogéneo en aquellas áreas o aspectos que influyen en la seguridad de las actividades.

G) Unidad de Auditoría Interna
 Existe una estructura de Auditoría Interna que funciona de acuerdo con los criterios y normas profesionales del Instituto Internacional de Auditores Internos.
 La Unidad de Auditoría Interna rinde cuentas de su actuación a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo:

Sí No

Durante el ejercicio se han producido algunas incidencias leves en la emisión, que son, por otra parte, inevitables e inherentes a los sofisticados sistemas tecnológicos que los soportan. Estos sistemas se han diseñado de forma que incorporan redundancias en todos sus componentes, y elementos de detección de fallos en toda la cadena. El mal funcionamiento de cualquier subsistema produce una alarma y una conmutación automática al sistema redundante, de modo que las incidencias se han resuelto en todos los casos en periodos de tiempo cuantificados en segundos. Por otro lado, las contingencias relacionadas con la provisión de contenidos normalmente se han materializado mediante la sustitución de unos contenidos por otros de similar valor para los clientes, cuando ello ha sido posible, y en casos puntuales, mediante la correspondiente reacción en defensa de los intereses de la Sociedad en sede jurisdiccional.

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio	Circunstancias que lo han motivado	Funcionamiento de los sistemas de control
Vid. Cuadro anterior		

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control:

Sí No

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la Comisión u Órgano	Descripción de funciones
Unidad de Auditoría Interna	Funciones de detección, control y supervisión de los procedimientos de gestión.
Dirección de Operaciones	Asume la política y organización de la gestión de riesgos en SGC.

	La Dirección de Operaciones ha establecido mecanismos de detección, resolución e información de determinadas incidencias, de forma que se permite el control y conocimiento por los afectados de los eventos que puedan suponer un riesgo para los activos.
La Dirección de Servicios Generales	Encargada de la Seguridad física e instalaciones, desarrollando las tareas de protección de los activos físicos y del personal, a través de la definición, implantación, operación y control periódico de los sistemas y recursos de seguridad
La Dirección Técnica	Encargada de la Seguridad de Sistemas de producción, comunicaciones y emisión, mediante la definición, y puesta en marcha de procesos y controles que aseguren la continuidad del servicio.
La Dirección de Tecnología de la Información	Encargada de la Seguridad de los Sistemas de Información, mediante el desarrollo de planes de actuación preventivos y contingentes.
La Dirección de Recursos Humanos	Encargada del funcionamiento de los Sistemas de prevención laboral, mediante el establecimiento y desarrollo de los mecanismos legalmente impuestos y los necesarios para la actividad.
Direcciones Generales	Las respectivas áreas de negocio de la empresa son las primeras en supervisar y controlar la realización de los riesgos en sus respectivos ámbitos funcionales.
Consejo de Administración	Con carácter general, se someten a la aprobación del consejo las políticas y estrategias generales de la Sociedad y, en particular la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control. El Consejo debe promover la investigación de cualquier irregularidad en la gestión de la Compañía de la que haya podido tener noticia y la vigilancia de cualquier situación de riesgo.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

En el ámbito de la protección de datos personales y su normativa aplicable podemos identificar la existencia de procedimientos para el cumplimiento del ejercicio de derechos de los afectados, procedimientos para regular el tratamiento de la información personal (tratamiento de soportes de almacenamiento, salvaguarda de información, registro de incidencias, etc.), la realización de auditorías bianuales que aseguran la adecuación legal de los equipos técnicos de tratamiento de la información, la formación y difusión de las funciones y responsabilidades de los empleados respecto a los datos personales, principalmente entre otras.

En el ámbito de la Sociedad de la Información y su normativa vigente conviene resaltar las revisiones periódicas del cumplimiento de las páginas web y los entornos interactivos, la identificación de procedimientos para el cumplimiento de

los derechos de los usuarios de la sociedad de la información o en el envío o recepción de información.

En cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales, entre otros procesos regulados se puede señalar la creación del servicio de prevención mancomunado, la unificación del servicio y sistema de prevención de salud laboral prestado a todas las empresas del grupo, la implantación del plan de emergencias, la creación de procedimientos para la detección y resolución de emergencias en las instalaciones productivas y evacuación segura del personal, la definición de los entornos de riesgo asociados a cada puesto de trabajo al objeto de identificar las actuaciones preventivas propias del puesto y su entorno físico, la supervisión y control del cumplimiento legal, contractual y administrativo de las prestaciones laborales realizadas por trabajadores externos en instalaciones propias y por nuestra cuenta, la realización de los controles médicos periódicos, la formación de prevención específica del puesto de trabajo y global de la empresa.

E JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

Sí No

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para los supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria		
Quórum exigido en 2ª convocatoria		

Descripción de las diferencias

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales:

Sí No

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

	Mayoría reforzada distinta a la establecida art. 103.2 LSA para los supuestos del 103.1	Otros supuestos de mayoría reforzada
% establecido por la entidad para la adopción de acuerdos		
Describa las diferencias		

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los accionistas tienen los derechos previstos en la LSA.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Además de los derechos generales que la LSA confiere a los accionistas sobre información y participación, el Reglamento de la Junta General establece el cauce de participación de éstos en la Junta. Los accionistas que deseen intervenir en la Junta o solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día que se vayan a someter a la misma, deberán identificarse ante el Notario o personal que le asista, expresando su nombre y apellidos, el número de acciones del que son titulares y las que representan. Pueden solicitar que su intervención conste literalmente en el acta de la Junta, para lo que habrán de entregarla por escrito, en ese momento, al Notario, con el fin de que éste pueda proceder a su cotejo cuando tenga lugar la intervención del accionista.

Una vez que el Presidente o Secretario dispongan del listado de socios que desean intervenir, y antes de la votación sobre los asuntos incluidos en el orden del día, se abrirá el turno de intervención de los accionistas compareciendo según el orden en que sean llamados.

Considerando el número de solicitudes y demás circunstancias, el Presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención que será igual para todas.

Se conceden en el Reglamento de la Junta General facultades de ordenación al Presidente, para dirigir el correcto funcionamiento de la misma.

Durante el turno de intervenciones, todo accionista previamente identificado podrá:

a) Formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día, cuando ello no hubiese requerido legalmente la puesta a disposición de los accionistas, al tiempo de convocatoria de la Junta, del texto íntegro de la propuesta e informes preceptivos, así como sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar válidamente sin estar incluidos en el orden del día.

b) Solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta, en cuyo caso, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La información o aclaración solicitada a los administradores será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. En cualquier caso, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

Adicionalmente, con el fin de fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales, se prevé el derecho de representación y el voto a distancia para aquellos accionistas que no puedan asistir a la reunión. La participación a

distancia es muy flexible, ya que a diferencia de la participación presencial, no se exige un número mínimo de acciones para ejercer esta participación.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

Sí

No

Detalle las medidas

La Junta General de Accionistas de 16 de marzo de 2004 aprobó el Reglamento de la Junta, modificado posteriormente en 2006 y 2007. El Reglamento de la Junta General de Accionistas regula detalladamente en su Capítulo IV las normas para la celebración y el desarrollo de la Junta, lo que garantiza su independencia y buen funcionamiento.

Según el artículo 8, el Presidente del Consejo de Administración o, en su ausencia, el Vicepresidente -de conformidad con el artículo 24 de los Estatutos- presidirá las Juntas Generales de Accionistas. A falta de éstos, actuará como Presidente el accionista que sea elegido por los accionistas presentes en la reunión. Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer el orden de las deliberaciones e intervenciones, poner término a los debates cuando estime suficientemente discutido un asunto, establecer los tiempos de intervención, pudiendo dar por terminada una discusión siempre que haya habido una intervención a favor y otra en contra en relación con el acuerdo de que se trate y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y, en general, ejercitar todas las facultades que sean necesarias para la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

En el artículo 9 se establecen diversas medidas de organización, como la apertura de acceso a las reuniones de la Junta General con una antelación mínima de media hora a la hora fijada para el inicio de la reunión en la convocatoria de la Junta, con el fin de que el personal encargado del registro compruebe las tarjetas de asistencia y representaciones y, en su caso, los documentos que les acrediten. Los accionistas o representantes que accedan a las instalaciones con retraso, una vez cerrada la admisión según la hora fijada para el inicio de la reunión, podrán acceder a las instalaciones siempre que se considere oportuno por la Sociedad pero, en ningún caso, podrán éstos ser incluidos en la lista de asistentes.

En el artículo 10 se precisan los procedimientos de formación de la lista de los asistentes, especificando accionistas con derecho a voto, accionistas que emitan sus votos a distancia, etc. Comunicados públicamente estos datos, el Presidente declarará debida y válidamente constituida la Junta General de Accionistas. Los accionistas presentes podrán expresar al Notario, para su debida constancia en el acta de la Junta, cualquier reserva o protesta que tuvieren sobre la válida constitución de la Junta o sobre los datos globales de la lista de asistentes a los que con anterioridad se haya dado lectura pública.

En el artículo 11 se regulan las intervenciones de los accionistas que deseen intervenir en la Junta y, en su caso, solicitar informaciones o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día. Considerando el número de solicitudes y demás circunstancias, en ejercicio de sus facultades de ordenación del desarrollo de la Junta, el Presidente determinará el tiempo inicialmente asignado a cada intervención que será igual para todas. El Presidente podrá prorrogar, cuando lo

considere oportuno, el tiempo inicialmente asignado a cada accionista y retirarles el uso de la palabra; adoptar las medidas necesarias y tomar las decisiones que aseguren el mantenimiento y restablecimiento del orden de la Junta General cuando se realizasen manifestaciones improcedentes o se ejerciten de un modo abusivo u obstruccionista los derechos; pudiendo incluso, en beneficio de la propia Junta General, conminarles a que abandonen el local y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de esta previsión.

Según el artículo 12, Durante el turno de intervenciones, todo accionista previamente identificado podrá formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día, cuando ello no hubiese requerido legalmente la puesta a disposición de los accionistas, al tiempo de convocatoria de la Junta, del texto íntegro de la propuesta e informes preceptivos, así como sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar válidamente sin estar incluidos en el orden del día, y solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta, en cuyo caso, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La información o aclaración solicitada a los administradores será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. En cualquier caso, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.

En el artículo 13 se establece un procedimiento claro y detallado para el desarrollo de la votación de las propuestas de acuerdos, conforme a lo siguiente, la votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas de 20 de marzo de 2007, acordó modificar los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con el fin de adecuar la denominación de las Comisiones del Consejo a los cambios introducidos en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo. Asimismo, se incorporó al Reglamento de la Junta ciertas previsiones en materia de Buen Gobierno, para facilitar el ejercicio del derecho de voto en las Juntas (voto desagregado de ciertos acuerdos y autorización de partición del voto para los intermediarios financieros, con el fin de que puedan atender las instrucciones de distintos accionistas).

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Fecha Junta General	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
20-03-2007	62,781%	10,225%	0,00057%		73,006%

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

PRIMERO.- Aprobación de las cuentas anuales de Sogecable y de su grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2006, y propuesta de aplicación del resultado.

"Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) individuales y consolidadas y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico que se cerró el 31 de diciembre de 2006, auditadas por el auditor de cuentas de la Sociedad, de lo que se desprende un resultado negativo de la Sociedad de doscientos dieciséis millones veintinueve mil trescientos euros con setenta céntimos (216.029.300,70 €), por lo que no procede distribuir resultados. Este resultado se aplicará íntegramente a la cuenta "Resultados Negativos de Ejercicios Anteriores.

SEGUNDO.- Aprobación de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

Aprobar, sin reserva alguna, la gestión realizada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2006.

TERCERO.- Cese y nombramiento de Consejeros.

Ratificar el nombramiento por cooptación de D^a Agnès Noguera Borel realizado por el Consejo de Administración de 18 de abril de 2006, para cubrir la vacante producida por el fallecimiento de D. Álvaro Noguera Giménez y nombrar a D^a Agnès Noguera Borel Consejera de la sociedad por el plazo estatutario de cinco (5) años, con efectos de la fecha de adopción de este acuerdo.

CUARTO.- Reección del Auditor de Cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado para el ejercicio 2007.

Prorrogar, a los efectos previstos en los artículos 204 de la Ley de Sociedades Anónimas y 153 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, en nombramiento de DELOITTE, S.L., con domicilio social en Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Torre Picasso, 28020, Madrid, CIF B-79104469, sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 13.650, Folio 188, sección 8, Hoja número M-54414 e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el número S-0692, como auditor de Sogecable, S.A. para la verificación de las cuentas anuales individuales y consolidadas del ejercicio comprendido entre el día 1 de enero de 2007 y el día 31 de diciembre de 2007.

QUINTO.- Modificación del artículo 33 bis de los Estatutos Sociales en relación con la Comisión de Auditoría.

Modificar el artículo 33 bis de los Estatutos Sociales que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasará a tener la siguiente redacción:

“Artículo 33 bis.- La Comisión de Auditoría.

1.- Sin perjuicio del funcionamiento en el seno del Consejo de Administración de cualesquiera otras comisiones sin facultades delegadas, existirá necesariamente una Comisión de Auditoría, la cual estará formada por el número de miembros que en cada momento determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5), y en todo caso con mayoría de consejeros no ejecutivos.

2.- La designación y cese de los miembros de la Comisión se efectuará por el Consejo de Administración a propuesta del Presidente.

Los miembros de la Comisión cesarán cuando lo hagan en su condición de Consejeros o cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

El Presidente de la Comisión será designado por sus miembros entre los consejeros no ejecutivos, y deberá ser sustituido cada cuatro años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.

3.- La función primordial de la Comisión de Auditoría es la de servir de apoyo al Consejo de Administración en sus cometidos de vigilancia de la gestión de la Compañía.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, la Comisión de Auditoría tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materia de su competencia.

b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, la designación del auditor de cuentas externo a que se refiere el artículo 204 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, y en su caso la revocación o no renovación, y proponer al Consejo de Administración las condiciones de contratación de aquél y el alcance de su mandato profesional;

c) Supervisar los servicios de auditoría interna, en el caso de que existan en la organización empresarial de la Sociedad;

d) Tener conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad, revisar las cuentas de la Compañía, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar de las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección;

e) Mantener relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

4.- La Comisión de Auditoría se reunirá periódicamente en función de las necesidades y, al menos, cuatro (4) veces al año”.

SEXTO.- Modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, relativos a las propuestas de acuerdos e información de la Junta y a la votación de las propuestas.

Modificar los artículos 12 y 13 del Reglamento de la Junta General de Accionistas que, con derogación expresa de su texto anterior, en adelante pasarán a tener la siguiente redacción:

“Artículo 12.- Propuestas de acuerdos e información

Durante el turno de intervenciones, todo accionista previamente identificado podrá:

a) Formular propuestas de acuerdos a la Junta General sobre cualquier extremo del orden del día, cuando ello no hubiese requerido legalmente la puesta a disposición de los accionistas, al tiempo de convocatoria de la Junta, del texto íntegro de la propuesta e informes preceptivos, así como sobre aquellos asuntos en relación con los cuales la Junta pueda deliberar válidamente sin estar incluidos en el orden del día.

b) Solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día.

Los administradores estarán obligados a proporcionar la información solicitada, salvo que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 5 precedente o que la información solicitada no se encuentre disponible en el propio acto de la Junta, en cuyo caso, los administradores estarán obligados a facilitar esa información por escrito dentro de los siete días siguientes al de la terminación de la Junta.

La información o aclaración solicitada a los administradores será facilitada por el Presidente o, en su caso y por indicación de éste, por el Presidente de la Comisión de Auditoría, el Secretario, un administrador o, si resultare conveniente, cualquier empleado o experto en la materia, salvo en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales. En cualquier caso, no procederá la denegación de información cuando la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital social.”

“Artículo 13.- Votación de las propuestas de acuerdos

1. Una vez finalizadas las intervenciones de los accionistas y facilitadas las respuestas conforme a lo previsto en este Reglamento, se someterán a votación las propuestas de acuerdos sobre los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre aquellos otros que por mandato legal no sea preciso que figuren en él.

No será necesario que el Secretario dé lectura previa a aquellas propuestas de acuerdo cuyos textos hubiesen sido facilitados a los accionistas al comienzo de la sesión, salvo cuando, para todas o alguna de las propuestas, así lo solicite cualquier accionista o, de otro modo, se considere conveniente por el Presidente. En todo caso, se indicará a los asistentes el punto del orden del día al que se refiere la propuesta de acuerdo que se somete a votación.

2. Por regla general, salvo que el Presidente decida la utilización de otros sistemas alternativos, la votación de las propuestas de acuerdos a que se refiere el apartado precedente se realizará, en lo que atañe a los votos emitidos en la Junta y sin perjuicio de los votos emitidos a distancia, conforme al siguiente procedimiento:

(i) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.

(ii) La votación de las propuestas de acuerdos relativas a asuntos no comprendidos en el orden del día se efectuará mediante un sistema de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a todas las acciones presentes y representadas, deducidos los

votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor, o se abstienen, mediante la comunicación o expresión de su voto o abstención al Notario, para su constancia en acta.

(iii) Las comunicaciones o manifestaciones al Notario previstas en los dos apartados precedentes podrán realizarse individualizadamente respecto de cada una de las propuestas de acuerdos o conjuntamente para varias o para todas ellas, expresando al Notario la identidad y condición -accionista o representante- de quien las realiza, el número de acciones a que se refieren y el sentido del voto o, en su caso, la abstención.

(iv) En todo caso, se votarán en primer lugar las propuestas de acuerdos formuladas por el Consejo de Administración y, aprobada una propuesta de acuerdo, decaerán todas las demás relativas al mismo asunto, sin que, por lo tanto, proceda someterlas a votación.

3. Aquellos intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, podrán fraccionar el sentido de su voto con el fin de que éste se adapte a las instrucciones recibidas de cada uno de sus clientes.

SÉPTIMO.- Autorización para la adquisición derivativa, directa o indirecta, de acciones propias dentro de los límites y requisitos legales, dejando sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización concedida para la adquisición derivativa de las acciones propias en la Junta General de Accionistas de 21 de marzo de 2006.

Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominadas, y dejar sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada en la reunión de la Junta General celebrada el 21 de marzo de 2006, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto "intervivos" a título oneroso.

Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un 5% del capital social de Sogecable, S.A., libres de toda carga o gravamen, siempre que estén totalmente desembolsadas, y no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación, y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran no exceda del referido 5% del capital social de Sogecable, S.A.

Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá a su valor nominal y el precio máximo de hasta un 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.

Duración de la autorización: 18 meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

Las acciones adquiridas podrán ser entregadas a los destinatarios del Sistema de opciones o del plan especial de retribución a los que se refiere el acuerdo sexto aprobado en la Junta General de la sociedad celebrada el 16 de mayo de 2000, así como también a aquellos designados en el Plan de Opciones que se aprobó en la Junta General de Accionistas celebrada el 13 de mayo de 2003.

OCTAVO.- Autorización al Consejo de Administración de la sociedad, en los más amplios términos, para el pleno desarrollo y ejecución de los anteriores acuerdos, incluyendo expresamente el ejercicio de las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y su elevación a público.

Sin perjuicio de las autorizaciones previstas en los anteriores acuerdos, se acuerda facultar al Consejo de Administración, que podrá delegar en la

Comisión Ejecutiva, con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, para desarrollar, ejecutar e interpretar todos los acuerdos anteriores, incluyendo, en la medida que fuera necesario, las facultades de interpretar, subsanar y completar los mismos y se acuerda asimismo delegar en el Presidente del Consejo de Administración D. Rodolfo Martín Villa, en el Consejero Delegado D. Javier Díez de Polanco y en el Secretario D. Iñigo Dago Elorza para que, cualquiera de ellos indistintamente, pueda formalizar y elevar a público los acuerdos adoptados en la presente Junta y en especial para proceder a la presentación en el Registro Mercantil, para su depósito, de la certificación de los acuerdos de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, adjuntando los documentos que legalmente sean exigibles, así como para otorgar cuantos documentos públicos y privados sean necesarios hasta la inscripción de los acuerdos adoptados en el Registro Mercantil, con facultades, incluso, para subsanación o rectificación a la vista de la calificación verbal o escrita que pueda realizar el Sr. Registrador.

Orden del Día	Votos a Favor	%	Votos en Contra	%	Abstención	%
PUNTO 1	86.903.378	9999,38%	1.498	0,17%	3.895	0,45%
PUNTO 2	86.903.074	9999,34%	2.641	0,30%	3.056	0,35%
PUNTO 3	86.902.726	9999,30%	1.880	0,22%	4.165	0,48%
PUNTO 4	86.903.728	9999,42%	1.613	0,19%	3430	0,39%
PUNTO 5	86.902.638	9999,29%	1.922	0,22%	4.211	0,48%
PUNTO 6	86.902.265	9999,25%	1.648	0,19%	4.858	0,56%
PUNTO 7	86.903.060	9999,34%	3.502	0,40%	2.209	0,25%
PUNTO 8	86.902.227	9999,25%	2.379	0,27%	4.165	0,48%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General:

Sí No

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100
---	-----

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la Junta General.

Las tarjetas de asistencia y voto son facilitadas y remitidas por la Sociedad a los accionistas a partir del día de la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General y permiten a los accionistas el ejercicio de los derechos de asistencia, voto, representación y agrupación. La Sociedad ha venido aplicando esta práctica para facilitar la asistencia y representación de sus accionistas a las Juntas Generales en los últimos seis años, incorporada en el Artículo 6 del Reglamento de la Junta General.

El derecho de representación de los accionistas en la Junta General se regula en el artículo 17 de los Estatutos sociales y en el artículo 7 del Reglamento de Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de la asistencia de las entidades jurídicas accionistas a través de quien ostente el poder de su representación, todo accionista

que tenga derecho de asistir podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, que en todo caso deberá ostentar la condición de accionista o de administrador de la Sociedad. El Presidente de la Junta General se entenderá facultado para determinar la validez de las representaciones conferidas y el cumplimiento de los requisitos de asistencia a la Junta. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada junta, observándose en lo demás las disposiciones legales sobre la materia. La facultad de representación se entiende sin perjuicio de lo establecido en la Ley para los casos de representación familiar y de otorgamiento de poderes generales. Respecto de las solicitudes públicas de representación se aplica la legalidad vigente y, especialmente, se establece que el Consejero que obtenga la representación mediando solicitud pública, no podrá ejercitar el derecho de voto correspondiente a las acciones así representadas en aquellos puntos del orden del día en los que se encuentre en conflicto de intereses

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

Sí No

Describe la política

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La información relativa al gobierno corporativo de Sogecable se puede consultar en la página web de la sociedad, www.sogecable.com, donde dentro del link “Información para Accionistas e Inversores” se encuentra el apartado “Gobierno Corporativo”.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno.

En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9 , B.1.22 , B.1.23 y E.1 , E.2.

Cumple Explique

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable X

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

- a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante “filialización” o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
- b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
- c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Cumple parcialmente Explique X

Estos supuestos no se han planteado nunca. En caso de que se presenten en el futuro, el Consejo analizará, llegado el caso, la conveniencia de someter estas operaciones a la Junta. La facultad prevista en la recomendación 3.b) está atribuida al Consejo (Art. 3.b.iii del Reglamento del Consejo).

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple X Explique

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple X Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple Explique

7. **Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.**

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple Cumple parcialmente Explique

8. **Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:**

a) **Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:**

- i) **El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;**
- ii) **La política de inversiones y financiación;**
- iii) **La definición de la estructura del grupo de sociedades;**
- iv) **La política de gobierno corporativo;**
- v) **La política de responsabilidad social corporativa;**
- vi) **La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;**
- vii) **La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.**
- viii) **La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.**

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) **Las siguientes decisiones :**

- i) **A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- ii) **La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.**

Ver epígrafe: B.1.14.

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
 - iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
 - v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se cumple todo excepto el supuesto b) i), porque no se considera necesario.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple Explique

El Consejo considera que su dimensión es la necesaria para representar adecuadamente la estructura actual del capital de la sociedad. El tamaño del Consejo se ha venido reduciendo paulatinamente en los

últimos años, hasta la actual cifra de 16 consejeros. No se considera que la cifra de 15 consejeros sea precisa para asegurar un funcionamiento eficaz del Consejo.

- 10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.**

Ver epígrafes: A.2 , A.3, B.1.3 y B.1.14.

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

- 11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique No aplicable **X**

- 12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.**

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3 , A.2 y A.3

Cumple **X** Explique

- 13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.**

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple Explique **X**

El Reglamento del Consejo de Administración no exige que el Consejo esté integrado por un determinado número de consejeros independientes, estableciendo en su art. 8 lo siguiente:

“El Consejo, en el ejercicio de los derechos de cooptación y de proposición de nombramiento a la Junta General de Accionistas, procurará que en la composición del órgano los Consejeros externos o no ejecutivos representen una amplia mayoría sobre los Consejeros ejecutivos..

..... El Consejo procurará, en la medida en que se vayan produciendo vacantes, que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren, de un lado, los propuestos por los titulares de

participaciones significativas estables en el capital de la Compañía (Consejeros dominicales) y, de otro lado, profesionales de reconocido prestigio que no se encuentren vinculados al equipo ejecutivo ni a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Compañía, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia y la vinculación estratégica con la Compañía de los titulares de dichas participaciones significativas.....”

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo atenderá a la estructura de propiedad de la Sociedad, la importancia en términos absolutos y comparativos de las participaciones accionariales significativas, así como el grado de permanencia y la vinculación estratégica con la Sociedad de los titulares de dichas participaciones significativas.....”

El número actual de consejeros independientes (2) se considera el adecuado con arreglo a la estructura actual del capital de la sociedad y se cumplen, en todo caso, las previsiones citadas del Reglamento del Consejo.

- 14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.**

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Cumple parcialmente Explique **X**

El Consejo explica ante la Junta el carácter de cada consejero cuyo nombramiento deba aprobar o ratificar la Junta, previa verificación por la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones. Esto se recoge en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En el ejercicio 2007 no se han recibido peticiones formales de presencia en el Consejo de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. Por lo que respecta a la participación en el Consejo de accionistas con un porcentaje de participación en el capital inferior al 5%, vid respuesta a la pregunta B.1.4, sobre la participación de Eventos S.A. en el Consejo de Administración.

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:**

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

La última vacante producida en el Consejo de Administración, en el ejercicio 2006, fue cubierta por una mujer.
Los procedimientos de selección no adolecen de sesgos implícitos que obstaculicen el nombramiento de consejeras.

- 16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1 42

Cumple Cumple parcialmente Explique

El Presidente verifica que los consejeros reciben con anterioridad a las reuniones del Consejo, información suficiente para preparar las mismas, y en su desarrollo, fomenta el debate y la participación activa de los consejeros, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.

No obstante, el Consejo de Administración considera suficiente y así se recoge en el artículo 5 de su Reglamento, que el Consejo realice una evaluación periódica de su propio funcionamiento y composición, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones (art. 26 del Reglamento del Consejo). La citada evaluación se refiere al funcionamiento del Consejo como órgano colegiado, no de forma individualizada a sus miembros, ni en particular al Presidente o al Consejero Delegado.

- 17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.**

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Consejo de Administración puede ser convocado cuantas veces se estime oportuno para el buen funcionamiento de la Compañía por el Presidente, así como por tres o mas Consejeros (independientes o no), quienes pueden solicitar la convocatoria del Consejo (art. 23 Estatutos y art. 15 del Reglamento del Consejo). el Consejo de Administración considera suficiente y así se recoge en el artículo 5 de su Reglamento, que el Consejo realice una evaluación periódica del funcionamiento y composición del propio Consejo, previo informe de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones (art. 26 del Reglamento del Consejo). La citada evaluación se refiere al funcionamiento del Consejo como órgano colegiado, no de forma individualizada a sus miembros, ni en particular al Presidente

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:**

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Cumple parcialmente Explique

No está expresamente previsto en los reglamentos de la compañía que la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones informe en relación con el cese del Secretario.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple Cumple parcialmente Explique

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple Cumple parcialmente Explique

Se puede delegar la representación sin instrucciones.

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

- c) **El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.**

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

Como ya se ha indicado anteriormente, se realiza una evaluación sobre el funcionamiento del Consejo de Administración como órgano colegiado y no sobre el desempeño del Presidente o del Consejero Delegado.

- 23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.**

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple **X** Explique

- 24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.**

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple **X** Explique

- 25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.**

Cumple Cumple parcialmente Explique **X**

Esta información se facilita en la práctica, aunque sin la necesidad de incorporarla en un programa formal.

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:**

- a) **Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;**
b) **Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.**

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

En la actualidad, la sociedad no ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Cumple parcialmente Explique

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Explique

Los reglamentos internos de la sociedad no prevén en la actualidad esta limitación. No se ha considerado necesario establecer esta limitación porque no se entiende que por el transcurso de 12 años un consejero pierda su independencia.
--

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2 , A.3 y B.1.2

Cumple Cumple parcialmente Explique

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a

su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple Explique

32. **Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.**

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43, B.1.44

Cumple Cumple parcialmente Explique

El artículo 21.2 del Reglamento del Consejo establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo y formalizar, si este lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
- b) Cuando por causa de delito doloso se haya dictado contra ellos un auto de procesamiento firme en un proceso ordinario por delitos graves o una sentencia condenatoria en un procedimiento abreviado.
- c) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
- d) Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados y, en particular, cuando un Consejero Independiente o un Consejero Dominical pierda su respectiva condición.

33. **Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.**

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.**

Ver epígrafe: B.1.5

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:**

- a) **Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;**
- b) **Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:**
 - i) **Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.**
 - ii) **Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;**
 - iii) **Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (*bonus*) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y**
 - iv) **Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.**
- c) **Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.**
- d) **Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:**
 - i) **Duración;**
 - ii) **Plazos de preaviso; y**
 - iii) **Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.**

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Cumple parcialmente Explique

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 , B.1.3

Cumple Explique

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple Explique

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple Explique No aplicable

No están previstas remuneraciones de los consejeros relacionadas con los resultados de la sociedad.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple Explique No aplicable

Sólo está prevista la retribución variable para los Consejeros Ejecutivos, en atención al desempeño de sus funciones ejecutivas..

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

El Consejo somete a la Junta su propia política retributiva anual, así como la del Equipo Directivo, como parte integrante del Informe de Gestión que acompaña a las cuentas anuales (no como punto separado del orden del día y con carácter consultivo), que es una de las soluciones contempladas en la Recomendación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2001, relativa a la promoción de un régimen adecuado de remuneración de los consejeros de las empresas que cotizan en bolsa.

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) **El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:**
- i) **Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;**
 - ii) **La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;**
 - iii) **Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;**
 - iv) **Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;**
 - v) **Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;**
 - vi) **Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;**
 - vii) **Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;**
 - viii) **Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.**
- b) **El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:**
- i) **Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;**
 - ii) **Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;**
 - iii) **Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;**
 - iv) **Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.**

- c) **Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.**

Cumple Cumple parcialmente Explique **X**

La Sociedad incluye en su Memoria la información relativa al importe de las retribuciones de los consejeros, “de forma global por concepto retributivo”, tal y como se establece en el artículo 200 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas. Ninguna disposición legal exige que deba informar sobre la retribución de los consejeros de manera individual y la Sociedad no estima oportuno hacerlo.

- 42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, “Comisión Delegada”), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique No aplicable

- 43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.**

Cumple **X** Explique No aplicable

- 44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos Comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.**

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) **Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;**
- b) **Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.**
- c) **Que sus Presidentes sean consejeros independientes.**
- d) **Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.**
- e) **Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.**

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple **X** Cumple parcialmente Explique

Lo único que no se cumple de esta recomendación es que los miembros del consejo reciban copia de las

- 45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.**

Cumple Explique

- 46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.**

Cumple Explique

- 47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.**

Cumple Explique

- 48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.**

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:**

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafe: D

Cumple Cumple parcialmente Explique

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:**

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- b) **Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.**
- c) **Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.**
- d) **Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.**

2º En relación con el auditor externo:

- a) **Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.**
- b) **Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.**
- c) **Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:**
 - i) **Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.**
 - ii) **Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;**
 - iii) **Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.**
- d) **En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.**

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Cumple parcialmente **X** Explique

La sociedad no considera necesario establecer y regular un mecanismo para que los empleados comuniquen de forma anónima a la Comisión de Auditoría las irregularidades que adviertan en el seno de la empresa. Sin necesidad de implantar formalmente tal procedimiento, cualquier empleado puede hacer llegar a la Comisión de Auditoría o a cualquier otro órgano de gestión o supervisión de la compañía, las comunicaciones o inquietudes de cualquier naturaleza que estime conveniente.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Explice

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

- a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
- b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explice

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple Cumple parcialmente Explice

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple Explice No aplicable

La composición de la Comisión de Nombramientos se ajusta a la estructura del capital de la sociedad, pues se considera esencial la pertenencia de consejeros dominicales a esta Comisión.

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) **Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.**
- c) **Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.**
- d) **Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.**

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

El Reglamento del Consejo no atribuye expresamente a la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones el nombramiento y cese de altos directivos, ni las cuestiones de diversidad de género.

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) **La política de retribución de los consejeros y altos directivos;**
- ii) **La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.**
- iii) **Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.**

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14, B.2.3

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Explique No aplicable

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

A los efectos de completar la información incluida en el presente Informe Anual, conviene destacar que, según Hecho Relevante número 87.452, comunicado a la CNMV el 19 de diciembre de 2007, determinados acuerdos sociales estaban pendientes de formalización a 31 de diciembre de 2007 y se han formalizado y ejecutado con posterioridad al cierre del ejercicio 2007.

1.- El Consejo de Administración de Sogecable, en su reunión de 18 de diciembre de 2007, en virtud de las facultades delegadas por la Junta General de Accionistas de 27 de abril de 2005, adoptó los siguientes acuerdos:

- La conversión en acciones ordinarias de la clase A de 284.500 acciones rescatables de la Serie B2007, numeradas de la 102.001 B2007 a 386.500 B2007, con el correspondiente aumento del número de acciones ordinarias de la clase A, y ello en los términos previstos en el artículo 5.3 de los Estatutos Sociales. El Consejo acordó asimismo la modificación del artículo 5 de los Estatutos de Sogecable, S.A., para adaptarlo a esta nueva situación. A 31 de diciembre de 2007, este acuerdo estaba pendiente de inscripción en el Registro Mercantil y las nuevas acciones ordinarias pendientes de admisión a cotización. El 28 de enero de 2008 se inscribió en el Registro Mercantil la modificación del capital social y el 7 de febrero de 2008 la Comisión Nacional del Mercado de Valores aprobó la admisión a cotización de las 284.500 nuevas acciones de la serie A.

- La amortización de 102.000 acciones rescatables de la Sociedad, pertenecientes a la clase B-2007, numeradas correlativamente de la 1 B-2007 a la 102.000 B-2007, y la consiguiente reducción del capital social en la cuantía de 204.000,00 €. La amortización de las referidas acciones se llevará a cabo mediante la dotación de una reserva indisponible por importe de 204.000 euros. El Consejo acordó asimismo la modificación del artículo 5 de los Estatutos de Sogecable, S.A., para adaptarlo a esta nueva situación. A 31 de diciembre de 2007, este acuerdo estaba pendiente de inscripción en el Registro Mercantil. El 29 de enero de 2008 se inscribió en el Registro Mercantil la reducción del capital social.

En consecuencia, a la fecha de aprobación del presente informe, la cifra del capital social es de 276.660.614 euros, representado por 138.330.307 acciones, de dos euros de valor nominal cada una, con el siguiente desglose: 137.861.303 acciones nominativas ordinarias pertenecientes a la serie A, y 469.004 acciones nominativas y rescatables, pertenecientes a la serie B.

2.- El 20 de diciembre de 2007, Promotora de Informaciones, S.A. (PRISA), principal accionista de Sogecable, S.A., mediante comunicado realizado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, hizo público el acuerdo irrevocable alcanzado con Eventos, S.A., sociedad titular de un 2,94% del capital de Sogecable, S.A., en virtud del cual la indicada sociedad se compromete a vender y transmitir a PRISA su participación en el capital social de Sogecable, S.A. en el marco de una oferta pública de adquisición de acciones a un precio de 27,98 euros por acción. Este acuerdo garantiza a PRISA alcanzar más del 50% del capital social de Sogecable, S.A.

Ese mismo día, el Consejo de Administración de PRISA acordó la formulación de una oferta pública de adquisición sobre la totalidad del capital de Sogecable, S.A. Dicha oferta pública se formula como compraventa, ofreciendo PRISA una contraprestación en metálico,

inicialmente fijada en 27,98 euros por acción ordinaria, y posteriormente redondeada por razones técnicas a 28 euros por acción, en ocasión a la presentación de la correspondiente autorización de la oferta a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, realizada el 28 de diciembre.

La oferta tendrá la consideración de oferta obligatoria de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, al haber adquirido PRISA el número de acciones de Sogecable, S.A. que atribuyen un porcentaje de derechos de voto superior al 50% y superior a un 5% en un periodo de doce meses. En el comunicado hecho público por PRISA se indica que esta oferta de adquisición no implicará una modificación en la estructura de control de Sogecable, S.A. Asimismo, se indica que la finalidad de la oferta es la adquisición por parte de PRISA de la mayoría del capital de Sogecable, S.A., que es intención de PRISA que Sogecable se configure como el eje de las actividades audiovisuales en el seno del Grupo Prisa, y que PRISA tiene la intención de que Sogecable, S.A. continúe como sociedad cotizada.

Posteriormente, el 14 de febrero de 2008 PRISA remitió un nuevo hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informando de la compra de la participación de Eventos S.A. en el capital de Sogecable S.A., que con los ajustes apuntados en el apartado 1 anterior, ascendía al 2,95% del capital. Con ello, a la fecha de aprobación del presente informe, la participación de PRISA en el capital de Sogecable S.A. es del 50,07%.

A los efectos del epígrafe B.1.8. de este Informe se hace constar que la consejera de la Sociedad, D^a Agnès Noguera Borel, ostenta los siguientes cargos en los Consejos de Administración de las sociedades que se detallan a continuación:

- i) Banco de Valencia, S.A.: representa al Consejero Libertas 7 S.A
- ii) Bodegas Riojanas, S.A.: representa al Consejero Premier Mix, S.A.
- iii) Adolfo Domínguez, S.A.: representa al Consejero Luxury Liberty, S.A.
- iv) Compañía Levantina de Edificación y Obras Públicas: representa al Consejero Libertas 7, S.A.

A los efectos del epígrafe B.1.40 de este Informe, se hace constar que el Consejero, D. Javier Diez de Polanco ha sido nombrado Consejero de la Sociedad Grupo Media Capital SGPS, S.A., el pasado día 5 de marzo de 2008.

A los efectos del epígrafe B.2 de este Informe se hace constar que con posterioridad al cierre del ejercicio 2007 se ha producido un cambio en la composición cualitativa de la Comisión de Auditoría. En cumplimiento del plazo máximo establecido en la disposición adicional décimo octava de la LMV, D. Jaime Terceiro renunció al cargo de Presidente de la Comisión. Ésta nombró Presidente de la misma a D. Juan Arenas. El Sr. Terceiro continúa siendo miembro de la Comisión.

También a los efectos previstos en el epígrafe B.2, se hace constar que con motivo de la venta de la participación íntegra de Eventos S.A. en el capital de Sogecable S.A., el 14 de febrero de 2008, D. Juan Arenas Uría, consejero dominical en representación de Eventos S.A. ha puesto su cargo a disposición del Consejo, en aplicación del art. 21.2.d) del Reglamento del Consejo. A propuesta de la Comisión de Gobierno Corporativo, Nombramientos y Retribuciones, en atención a la amplia experiencia del Sr. Arenas y su conocimiento del sector y de la empresa, el Consejo ha confirmado al Sr. Arenas como Consejero, recalificando su condición como Consejero Independiente.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

Sí

No

Nombre del consejero	Tipo de relación	Explicación

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 11 de marzo de 2008.

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe	Motivos (en contra, abstención, no asistencia)	Explique los motivos